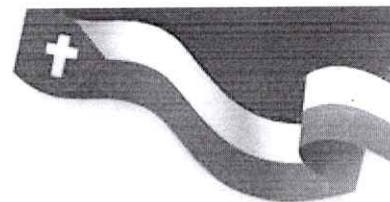




**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT 900.017.892-2**

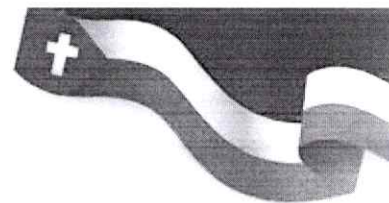


**ESTUDIOS PREVIOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA PARA PLAN DE INTERVENCIONES
COLECTIVA (PIC).**

Capítulo I: Descripción General	
1. Fecha de elaboración	19/03/2025
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio	ALFREDO MARTINEZ
3. Dependencia que lo requiere	Coordinator medico
4. Tipo de Contrato	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería.
Capítulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la necesidad	La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: <i>"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador <i>"quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación"</i>. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como <i>"la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"</i>.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT 900.017.892-2



En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Bajo este supuesto, los Planes de Intervención Colectiva se definen como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), cuyo objetivo es impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Según la Resolución 295 de 2023, la entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán regirse, entre otros, por los siguientes criterios:

Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que establezca el Ministerio de Salud. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.

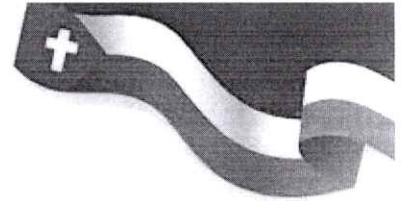
La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.

Según la Resolución 295 de 2023 las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar. De acuerdo con la norma expedida, el plazo para contratar estas intervenciones se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

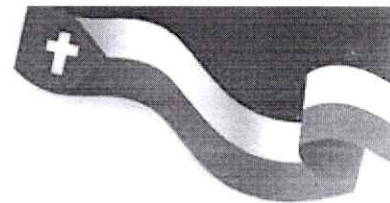
La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, celebró Contrato de prestación de servicios CDCI-001-2025, con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ que tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ- ATLÁNTICO. La ESE necesita cumplir con las obligaciones desprendidas del contrato de prestación firmado con el municipio de Campo de la Cruz, el



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT 900.017.892-2**



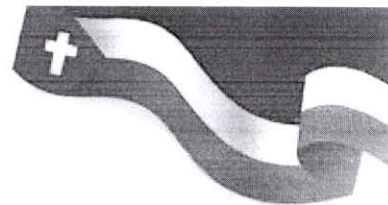
	cual tiene como objetivo realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (en adelante PIC), en todo el perímetro municipal. Para la normal ejecución de esas actividades misionales debe contar con el personal adecuado y entrenado en las actividades misionales, concordantes con las dimensiones del PIC como son Dimensión Social y Salud Mental, Dimensión Salud Ambiental, Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dimensión Seguridad Alimentaria, Dimensión Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Dimensión Vida Saludable Condiciones no Transmisibles, Dimensión vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables. La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ requiere contratar la prestación de servicio.
6. Descripción y Especificaciones del objeto a prestar	
6.1. Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO.
6.2. Plazo de ejecución	TRES (9) Meses.
6.3. Lugar de ejecución	En la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ y/o donde se requiera de sus servicios.
6.4. Obligaciones del contratista	1-Ejecutar 150 visitas casa a casa con acciones de IEC con la entrega de folletos sobre la importancia de entorno ambientales favorables y tratamiento del agua en cuanto al consumo humano dirigido a todos los cursos de vida, en el entorno hogar. 2- Desarrollar acciones educativas a la comunidad para la movilidad segura en coordinación con secretaria de tránsito y transporte. 3- Promover la actividad física mediante rumbaterapias en el municipio. 4- Promoción de los deberes y derechos de salud oral por medios masivos de comunicación Plataforma Facebook. 5- Promocionar los factores protectores y capacitar sobre las normas y reglamentos técnicos en seguridad y salud en el trabajo al sector de los trabajadores informales del municipio (mototaxistas-agricultores) mediante 3 jornadas de educación por medio de talleres lúdicos.



	6- Promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos a través de la difusión de la emisora local y redes sociales 7- Realizar por las calles del municipio con mensajes alusivos al tema de violencia sexual para hacer un llamado de alerta para la prevención de los casos de violencia sexual y factores protectores de este flagelo con entrega de material educativo casa a casa. 8- Socializar la ruta de atención a víctimas en género (con énfasis en violencia sexual y con agentes químicos) en la población. 9- Socialización a los diferentes grupos étnicos de la ruta de atención en salud, de acuerdo a la ley 691 de 2001 (vinculación de la población étnica al régimen subsidiado) a través de medios masivos de comunicación y/o emisora 10- Capacitar en el entorno comunitario a la población de mayor vulnerabilidad sobre la importancia de la estrategia AIEPI (18 practicas claves familiares y 2 mensajes claves), con entrega de 4 pasacalles. 11- Realizar la conmemoración del día mundial del lavado de manos (15 de octubre), e higiene de manos (5 de mayo), dirigido a niños, niñas y adolescentes de 2 a 14 años, como estrategia para la prevención de enfermedades infecciones parasitarias y desatendidas. 12- Movilización social para promoción y prevención de las ETV especialmente el Dengue que fomenta los entornos saludables. 13- Coordinar las actividades necesarias para la conmemoración del día mundial de lucha contra la tuberculosis a través de medios masivos de comunicación. 14- Promover una cultura preventiva de riesgos laborales en el sector informal de la economía a través de 3 campañas de información por medios masivos de comunicación. (perifoneo y/o emisora local)
6.5. Obligaciones de la ESE	1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT 900.017.892-2**



	contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el contratista. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato.	
7. Fundamentos Jurídicos del contrato	La naturaleza jurídica del presente contrato es la que se encuentra contemplada en el Manual de Contratación de la ESE, NUMERAL 6° DEL Art. 195 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que la modalidad de selección del contratista será a través de la contratación directa.	
8. Supervisión / Interventoría:	Nombre del funcionario:	ALFREDO MARTINEZ
	Dependencia:	COORDINADOR MEDICO
9. Disponibilidad presupuestal	El presente Contrato se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2025	
Valor del contrato	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS PESOS M/L (\$13.500.000)	
10. Forma de pago y requisitos:	EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los siguientes nueve meses, una vez vencido el mes, el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), el anterior valor se pagará previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal	
11. Capacidad jurídica	El contratista deberá contar con capacidad jurídica para contratar, como constancia aportará la siguiente documentación: 1. Hoja de vida de la función pública (Firmada) 2. Hoja de vida común 3. Fotocopia de la cedula 4. Certificado de antecedentes (contraloría) 5. Certificado de antecedentes (procuraduría) 6. Certificado antecedentes judiciales (policía nacional) 7. Certificados de antecedentes medidas correctivas. 8. Certificaciones académicas 9. Certificaciones laborales 10. Certificado de Afiliación a fondo de pensión 11. Certificado EPS 12. Certificado ARL	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT 900.017.892-2**



	13. RUT actualizado 14. Certificación bancaria 15. Rethus (Solo personal asistencial) 16. Curso de reanimación (cuando aplique) 17. curso de violencia sexual (cuando aplique) 18. Y DEMAS CURSOS QUE APLIQUE		
12. Análisis de riesgo	Riesgo	Responsable	Porcentaje
	Etapa contractual	ESE	100%
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	100%
	Otro hecho relacionado con la falta de previsión o planeación que afecte el servicio	Contratista	100%
	Mala práctica en el servicio prestado	Contratista	100%
	Errores en el ejercicio de sus actividades	Contratista	100%
	ETAPA POST CONTRACTUAL	ESE	100%
	No liquidar el contrato de común acuerdo	Contratista	100%
13. Firmas autorizadas:			
Firma responsable:			
 Nombre: ALFREDO MARTÍNEZ Cargo: coordinador medico			